



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

El Presente Documento es "Copia Fiel del Original que he tenido a la Vista"

FECHA: 25 OCT. 2013

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 418 -2013-MPN/A

Nasca, 25 OCT. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Eulogia Yolanda Zamora Laguna

FEDATARIA

VISTO:

El expediente Exp. 9772-2013, de fecha 26 de setiembre de 2013, presentado por DON MARCO ANTONIO PARDO PARDO Y DOÑA EDITH CRISTINA ARENAZA RÍOS DE PARDO, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29227, publicada el 16 de mayo de 2008, se regulo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarias, por Decreto Supremo N°009-2008-JUS de 13 de junio de 2008 se reglamento su tramitación.

Que, mediante Resolución Directoral N°298-2009-JUS/DNG de fecha 10 de setiembre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y dispone la anotación, del Municipalidad de Provincial de Nasca en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el certificado correspondiente con número de Registro 042, mencionada acreditación se renovo con la R:D. N° 224-2013-JUS/DGJC, de fecha 02 de octubre de 2013.

Que, con fecha 24 de setiembre de 2013, recurren a esta Municipalidad, DON MARCO ANTONIO PARDO PARDO Y DOÑA EDITH CRISTINA ARENAZA RÍOS DE PARDO, presentando una solicitud de Separación Convencional, amparados en lo establecido en la Ley 29227;

Que, mediante Oficio N° 012-2013-AL-MPN de 14 de octubre de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se indica que los solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, ese mismo órgano de asesoramiento, facultado con Resolución de Alcaldía N° 0315-2011-MPN, informa que la Audiencia Única prevista en el artículo 6° de la Ley 29227, se llevo a cabo el 16 de octubre de 2013, tal como se constata del Acta correspondiente que se encuentra a

Marichely Seminario Hernandez  
ABOGADA  
Reg. CAL 45830





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

trabajando por el bienestar del pueblo  
Folios de 13 y 14 del expediente respectivo, en la que los conyugues ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, correspondiente dictar la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL DON MARCO ANTONIO PARDO PARDO Y DOÑA EDITH CRISTINA ARENAZA RIOS DE PARDO en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N°332 del Código Civil, se suspenden los deberes relativos al lecho y habitación y se pone fin al régimen patrimonial del régimen de gananciales dejando subsistente el vinculo matrimonial.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del vinculo matrimonial después de transcurridos dos meses contados a partir de la fecha, conforme lo establece el Art. 7° de la Ley 26227 en concordancia con el Art. 13 de su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO.-** Pónganse en conocimiento de los interesados

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Marichely Seminario Hernandez  
ABOGADA  
Reg. CAL 46630

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he suscrito a la Vista"  
FECHA: 25 OCT. 2013  
Eulogis Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA